



PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de La Plata - en adelante "UNLP"-, creada por la Ley N° 4699/1905, con domicilio en avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidenta institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente, el Secretario General de la "UNLP" Prof. Patricio LORENTE, y por la otra, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", representado en este acto por su titular Dr. Juan Martín Mena, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, Torre II, Piso 9°, de la ciudad de La Plata, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional al Acuerdo Marco celebrado el 22 de noviembre de 2002, entre diversas Universidades y la Provincia de Buenos Aires, y aprobado por Decreto N° 1470/04, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cátedra de Formación y Acción Comunitaria de la "UNLP" garantizará el dictado de actividades de capacitación desde el 1° de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025 en la Unidad Penitenciaria N° 12 y su extensión a la Unidad Penitenciaria N° 18 del Servicio Penitenciario Bonaerense, ubicadas en la localidad de Gorina, partido de La Plata y en el marco del "Programa de Formación Académica Integral y Desarrollo Productivo-Laboral para Personas Privadas de su Libertad", consistente en la capacitación y formación de las personas privadas de la libertad a través de la modalidad de Tutorías personalizadas y Talleres de Capacitación y Comercialización, conforme lo descrito en el Anexo Único que forma parte del presente.

SEGUNDA: "JUSTICIA Y DDHH" asume los siguientes compromisos institucionales y académicos: - Respetar la autonomía universitaria de todas las acciones que se implementen a través del presente; - Garantizar la seguridad de los/las docentes, no docentes, graduados/as y estudiantes de la Cátedra que en el marco del presente concurren a las Unidades Penitenciarias N° 12 y N° 18 de la localidad de Gorina, para el desarrollo de las clases.

TERCERA: "JUSTICIA Y DDHH" se compromete a abonar a la "UNLP", los gastos que deriven del dictado de las clases (tutorías y talleres), los que se estipulan en doce (12) cuotas mensuales de pesos \$ 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil) cada una, previa presentación de una rendición de cuentas con la pertinente documentación respaldatoria. La "UNLP" abonará a los docentes el importe correspondiente a su remuneración mensual. La gestión objeto del presente se encuadra en los términos del artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios.

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza N° 295/18 de la "UNLP", el Lic. Sebastián Palma Secretario de Extensión (DNI 24.499.285).

**AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DEL RETORNO DE LA DEMOCRACIA
AÑO GONZALEANO - CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL FUNDADOR DE LA UNLP,
JOAQUÍN V GONZÁLEZ**

Edificio de Presidencia | Avenida 7 n° 776 | C.P.1900 | La Plata | Buenos Aires | República
Argentina

Tel.: 6447030 | secretaria.extension@presi.unlp.edu | www.unlp.edu.ar



QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la "UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. y a "JUSTICIA Y DDHH" en https://www.gba.gob.ar>justicia_y_ddhh.

SEXTA: El presente Protocolo Adicional entrará en vigencia a partir de su aprobación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes que no fueren expresamente rescindidas por los organismos signatarios.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los arriba indicados y acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de estas. Si pese a ello no se arribase a una solución "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

OCTAVA: El presente Protocolo Adicional se celebra en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N° 295/18 de la "UNLP" y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, se firman tres copias del presente instrumento a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días 13 del mes de Febrero del año 2025

Dr. Juan Martín Mena

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Dra. Andrea Varela

Vicepresidenta Institucional de la UNLP

Prof. Patricio Lorente

Secretario General de la UNLP

**AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DEL RETORNO DE LA DEMOCRACIA
AÑO GONZALEANO - CENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL FUNDADOR DE LA UNLP,
JOAQUÍN V GONZÁLEZ**

Edificio de Presidencia | Avenida 7 n° 776 | C.P. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República
Argentina

Tel.: 6447030 | secretaria.extension@presi.unlp.edu | www.unlp.edu.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Protocolo

Número:

Referencia: Protocolo Adicional UNLP Gorina U12 U18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.